



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 13 DE ENERO DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 15

NÚM.
4
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

**INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA
CÓDIGO DE CONDUCTA**

ACUERDO

Por el que se expide el Código de Conducta del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

LIC. JORGE HUMBERTO RETANA RODRÍGUEZ, Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 25 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el “ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA”, que servirá para implementar acciones permanentes que tendrán como objetivo específico favorecer el comportamiento ético del personal en el ejercicio de la función pública, en el empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

SEGUNDO.- Conforme al Plan Estatal 2021-2027, en su eje 5 “Gobierno Honesto y Transparente” publicado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, establece que el objetivo de este gobierno es mejorar la política, a través del cambio de conciencias en las y los servidores públicos, dotándoles de valores y compromiso ético, desarrollando programas de capacitación permanente, evaluado con instrumentos que permitan medir el desempeño en su responsabilidad, con el fin de prevenir las faltas administrativas y hechos de corrupción, instaurándose una gestión pública eficiente y eficaz, fomentando la cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas, que genere confianza y certidumbre a la sociedad respecto de sus dependencias representadas por las personas servidoras públicas, implementando acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en el servicio público estatal.

Con base a lo anterior y además con el fin de cumplir con el plan de trabajo del Comité de Ética y con las disposiciones establecidas en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se actualiza el presente Código de Conducta el cual pretende exaltar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en relación a las facultades que ejercen en el desempeño de la función territorial, catastral, registral y del Comercio en el Estado.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado se emite el siguiente

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
2. GLOSARIO
3. MISIÓN Y VISIÓN
4. RIESGOS ÉTICOS
5. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
6. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN
7. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
8. APROBACIÓN.
9. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
10. TRANSITORIOS
11. ANEXO.- CARTA COMPROMISO

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos del Instituto para el registro del Territorio del estado de Colima es la prestación de trámites y servicios en materia registral, catastral y territorial, los cuales serán otorgados por las personas servidoras públicas, con estricto apego a las normas que rigen su función y el respeto a los derechos humanos.

El presente Código de Conducta es un instrumento que exhorta a las personas servidoras públicas del Instituto para el registro del Territorio del estado de Colima, a regirse por los principios, valores y, además de establecer el comportamiento que debe observarse, garantizando la transparencia en el servicio público, que se traduce en acciones orientadas al bien social y a crear actitudes responsables, transparentes, honestas y de respeto a los derechos humanos, absteniéndose de realizar cualquier conducta que lesione el interés público.

De la misma manera, se les exhorta a las personas servidoras públicas del Instituto a denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, conforme a los lineamientos establecidos en virtud de que la omisión también constituye un delito.

LIC. JORGE HUMBERTO RETANA RODRÍGUEZ

Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

2. OBJETO

El Código de Conducta tiene como objeto definir la dirección institucional a través del establecimiento de principios, valores, reglas de integridad y conductas éticas que permiten propiciar ambientes laborales adecuados, para que las personas servidoras públicas puedan conducir su actuación en un sentido ético y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción o conductas que representen incumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales que rigen sus funciones o que sean sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta será de aplicación general para todo el personal del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, exhortando a las personas servidoras públicas a adoptar el presente Código, observar su cumplimiento, lo que permitirá elevar la calidad de los trámites y servicios, contribuyendo a un mejor cumplimiento de las metas y objetivos de la institución, así como fomentar un régimen de valores éticos y normas morales, siendo de carácter obligatorio y que su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme con el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. GLOSARIO

- I. **Abstención:** Decisión tomada por la o el servidor público para dejar de realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presente en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- IV. **APE:** Administración Pública Estatal.
- V. **Atribución:** Facultad de una persona por razón de su cargo.
- VI. **Austeridad:** Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción 1 y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- VII. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, y previa aprobación de la Contraloría General del Estado, o en su caso, el Órgano Interno de Control acreditado, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética;

- VIII. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene principios y valores que establece los parámetros generales de valoración y actuación para la definición del rol del servicio público que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- IX. **Comité de Control y Desempeño Institucional:** al Comité referido en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales en materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno para el Sector Público del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado;
- X. **Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XI. **Conflicto de interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XII. **Contraloría:** a la Contraloría General del Estado;
- XIII. **Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar una ventaja indebida a costa del bienestar colectivo o individual;
- XIV. **Denuncia:** a la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- XV. **Dependencias:** A la Oficina de la Gubernatura, las Secretarías, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría General del Estado, previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima;
- XVI. **Dignidad:** Es el valor básico de la persona fundamentado en el respeto a los derechos humanos, fin supremo de la sociedad y del Estado;
- XVII. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVIII. **Discriminación:** Trato menos favorable al otorgado a las demás personas en razón a su edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, religión, orientación sexual, cultura y otros factores, y el cual tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
- XIX. **Entidades:** a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que componen la Administración Pública Paraestatal;
- XX. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Administración Pública Estatal, en aras de aspirar a la excelencia y contar con la confianza de la sociedad;
- XXI. **Faltas administrativas graves, no graves y de particulares:** Las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Se expresa en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, o ambas con connotación lasciva, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XXIII. **Igualdad de género:** Situación en la que las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXIV. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

- XXV. **Integridad:** Conducta de las personas servidoras públicas alineada a principios y valores y estándares éticos que hacen posible que las dependencias y entidades cumplan con su función, privilegiando el interés público por sobre el interés privado;
- XXVI. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XXVII. **IRTEC:** Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
- XXVIII. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XXIX. **Órgano Interno de Control:** a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos;
- XXX. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes Públicos del ámbito Estatal, Municipal y de los Órganos Autónomos, previsto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- XXXI. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXXII. **Reglas de Integridad:** a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidas en el presente Acuerdo;
- XXXIII. **Unidad:** Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado; y;
- XXXIV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

3. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Dar oportunamente certeza y seguridad jurídica al patrimonio de la población y del territorio del estado, mediante el registro de las características físicas, geográficas, cualitativas y legales con personal que brinde servicios de calidad.

VISIÓN

Ser un Instituto que regule la actividad catastral, registral y territorial, con servicios electrónicos, oportunos, eficientes y con plena certeza jurídica, regulado por una moderna legislación contribuyendo al desarrollo económico y sustentable de la entidad.

4. RIESGOS ÉTICOS

Con el antecedente de la firma de la Declaratoria “Reto Público: Anticipando riesgos de corrupción” firmada el 27 de junio del 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; se instaló un equipo de trabajo integrado por personal del Instituto y el representante del Comité de Participación Ciudadana, quienes mediante reuniones de trabajo, conforme al programa establecido en el Proyecto Estratégico del Gobierno del Estado para este 2023, se detectaron 3 posibles riesgos de corrupción:

1. **Cohecho:** La persona servidora pública exija, acepte, obtenga o pretenda obtener por sí o a través de terceras personas, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública.
2. **Peculado:** La persona servidora pública autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación indebida o desviación por parte de una persona servidora pública o por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario o funcionaria en virtud.
3. **Abuso de Funciones:** La persona servidora pública ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas servidoras públicas o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

5. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Las personas servidoras públicas del Instituto en la prestación de los trámites y servicios, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.
2. Las personas servidoras públicas del Instituto ejerceremos las atribuciones y facultades que nos impone la Administración Pública Estatal y nos confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
3. Las personas servidoras públicas del Instituto cumpliremos con los procesos establecidos en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
4. Las personas servidoras públicas del Instituto utilizaremos las atribuciones de nuestro empleo, cargo, comisión o funciones sin beneficio personal o de terceras personas.
5. Las personas servidoras públicas del Instituto daremos seguimiento a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación. Así mismo garantizamos el respeto a los derechos humanos de toda persona que accede a algún trámite o servicio y del personal que labora en el Instituto.
6. Las personas servidoras públicas del Instituto facilitaremos la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, personas subordinadas o de la ciudadanía en general.
7. Las personas servidoras públicas del Instituto coadyuvaremos en el desempeño de nuestras funciones y acciones a propiciar un ambiente sin discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
8. Las personas servidoras públicas del Instituto estableceremos medidas preventivas al momento de ser informados por escrito como superiores jerárquicos, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
9. Las personas servidoras públicas del Instituto, en el desempeño de nuestras funciones propiciaremos acciones y actitudes que eviten hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado y a cualquier compañera o compañero.
10. Las personas servidoras públicas del Instituto nos conduciremos bajo criterios de austeridad republicana, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
11. Las personas servidoras públicas del Instituto realizaremos las actividades encomendadas a nuestro puesto atendiendo de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública, manteniéndola disponible, actualizada completa y sin alteraciones.
12. Las personas servidoras públicas del Instituto proporcionaremos información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
13. Las personas servidoras públicas del Instituto realizaremos trámites y otorgaremos servicios de forma eficiente, cumpliendo con los lineamientos establecidos, proporcionando información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
14. Las personas servidoras públicas del Instituto efectuaremos la gestión para el otorgamiento del trámite o servicio sin recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo.
15. Las personas servidoras públicas del Instituto informaremos riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregulares que afectan los recursos económicos públicos.
16. Las personas servidoras públicas del Instituto tendremos presente la aplicación de los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
17. Las personas servidoras públicas del Instituto nos conducimos con respeto y en forma digna, sin proferir expresiones, ni comportamientos relacionados con actos de hostigamiento y acoso sexual, reprobando cualquier forma de violencia.

18. Se prohíben las conductas que tengan el fin de intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a una persona y cualquier conducta relacionada a actos de acoso laboral.

6. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobada la propuesta de Código de Conducta por las y los miembros del Comité, deberá ser publicado en la página web del Instituto. De igual forma, el Comité deberá garantizar la difusión del Código de Conducta entre las personas servidoras públicas por medio de publicaciones o medios electrónicos, con objeto de que conozcan las instancias a las que les corresponde la atención de consultas sobre dicho Código, quienes estarán a cargo de su interpretación, de las acciones de capacitación o difusión, así como la atención de denuncias por incumplimiento a dicho instrumento y los canales de atención, como puede ser el correo oficial irt.colima@outlook.com y el buzón de quejas y denuncias ubicado en el área de ventanillas.

El Comité también será el encargado de evaluar el cumplimiento de las personas servidoras públicas al Código de Conducta, de acuerdo a la metodología establecida. Además de realizar las funciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

El Comité deberá establecer en su plan de trabajo anual, campañas de capacitación y difusión del Código de Ética y de Conducta, informando sobre las sanciones que pueden ser aplicadas por incumplimientos, establecidas en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como son:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de empleo, cargo o comisión; e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, comisiones en el servicio público y para participar en adquisidores, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En cuanto a consultas en materia de conflicto de intereses, podrán presentarse ante el Comité de Ética, quienes a su vez remitirán a la Contraloría en términos de los numerales 89 a 92 de los Lineamientos Generales.

7. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas protestarán el Código de Conducta mediante una “Carta Compromiso”, suscrita de manera voluntaria, la cual servirá para asentar, conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos del artículo 10 fracción VI del Código de Ética.

8. APROBACIÓN.

De conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, el Comité aprueba la segunda versión del Código de Conducta para las y los servidores públicos del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en la tercera sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés a las 10:00 horas en la Dirección General de este Instituto.

9. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

No. de versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	21/11/23	Se actualizan los principios y valores de acuerdo a la modificación de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.
0	17/05/2019	Inicia su Uso.

10. TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

LIC. JORGE HUMBERTO RETANA RODRÍGUEZ
Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima
Firma.

11. ANEXO.- CARTA COMPROMISO
PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO CONFORME AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Afín al Acuerdo por el que se expide el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de junio de 2022; en el que se contempla la obligación de las dependencias y entidades públicas de elaborar y proporcionar el Código de Conducta al personal, ya sea a través de medios físicos o electrónicos, para el conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una CARTA COMPROMISO de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en dicho documento.

Es por ello que yo nombre _____ cargo _____ del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima del Gobierno del Estado de Colima; manifiesto que con anterioridad a la fecha de suscripción, se me ha hecho llegar el Código de Conducta; del cual conozco y comprendo su contenido; y consciente del contenido, con fecha _____ firmo de manera voluntaria esta carta en la que reitero mi compromiso de realizar mi encargo público y guiar mi conducta dentro y fuera del lugar de trabajo respetando los derechos humanos y bajo los principios y valores que toda persona servidora pública debe tener.

Comprometiéndome a denunciar de manera responsable y respetuosa cualquier acto en el que observe un incumplimiento al Código de Conducta.

Firma



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500